

RESOLUCIÓN No 019 de 2020
(28 de enero de 2020)

"Por la cual se adopta y ordena la publicación del Plan de Acción Integrado vigencia 2020 de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P. en cumplimiento del Decreto 612 de 2018"

"Plan Acción Integrado de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.- vigencia 2020"

LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que los denominados principios funcionales que menciona la disposición constitucional citada se encuentran legalmente definidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el cual se preceptúa que *"en virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados á actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas."*
3. Que de conformidad a lo dispuesto en el literal g del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional establece el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
4. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan las directrices para la integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al

Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado” en el cual se integran los siguientes planes institucionales:

- Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
 - Plan Anual de Adquisiciones
 - Plan Anual de Vacantes
 - Plan de Previsión de Recursos Humanos
 - Plan Estratégico del Talento Humano
 - Plan Institucional de Capacitación
 - Plan de Incentivos Institucionales
 - Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano
 - Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
 - Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
 - Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
5. Que la ESPB adelantó el proceso de formulación del Plan de Acción Integrado de acuerdo Guías metodológicas definidas para cada uno de planes en mención.
 6. Que el Plan de Acción Integrado que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 deberán integrar los planes institucionales y estratégicos mencionados deberán ser publicados en la página web de la entidad a más tardar el 31 enero de la presente vigencia.
 7. Que se hace necesario adoptar formalmente el Plan de Acción Integrado de la ESPB S.A. E.S.P., y Ordenar su publicación y monitoreo en el marco de las normas precitadas.

En el mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y adoptar el Plan de Acción Integrado de la ESPB S.A. E.S.P., de la vigencia 2020 contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 1°.- El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes planes institucionales estratégicos: a) Plan Institucional de Archivo de la Entidad (PINAR), b) Plan Anual de Adquisiciones, c) Plan Anual de Vacantes, d) Plan de Previsión de Recursos Humanos, e) Plan Estratégico del Talento Humano, f) Plan Institucional de Capacitación, g) Plan de Incentivos Institucionales, h) Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, i) Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, j) Plan Estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- PETI, k) Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, l) Plan de seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 2°.- Se nombrará como responsable de la coordinación para el continuo ajuste y monitoreo al Secretario General de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2°.- Envíese copia a cada jefe de dependencia y a la oficina de Control Interno de Gestión de la empresa para lo pertinente a la gestión de las actividades que lideran en la implementación del Plan de Acción Integrado y al correspondiente seguimiento que le compete al Jefe de Control Interno conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución,

ARTÍCULO 3°.- Ordénese además la publicación en el link de información y atención al ciudadano de la página web de la ESPB hasta el 31 de enero de los corrientes.

Dado en Tunja a los (28) veintiocho días del mes de enero de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


"GLORIA LUZ MARIETHA ÁVILA FERNÁNDEZ"
Gerente ESPB S.A. E.S.P.

Proyectó: Diana Lorena Pérez Rincón Profesional de Apoyo ESPB S.A. E.S.P. Dto.